

En Inglaterra

Ante las elecciones.—La propaganda del partido laborista.—La flota alemana hundida en Scapa-Flow

LONDRES 19.— Los diarios dicen que el partido laborista realiza activos trabajos en la circunscripción de Carnarvon, por la cual se presenta, como de costumbre, el Sr. Lloyd George.

Los laboristas presentan al Sr. Olivier Baldwin, hijo del ex primer ministro del mismo nombre, socialista muy apreciado en el distrito.

El dique flotante de submarinos que fué entregado por Alemania a la Gran Bretaña, va a ser utilizado para salvar la flota alemana hundida en Scapa-Flow.

El dique será cortado en dos partes, y cada una de éstas será utilizada como barco taller.

El crucero «Hindenburg» será empleado, una vez extraída el agua por medio de bombas, como pontón para extraer del mar el crucero «Scydiltz».

En Scapa-Flow fueron hundidos 74 barcos alemanes por sus respectivas dotaciones, habiéndose calculado que se tardará nueve años en extraer aquéllos del mar.

El miércoles próximo conducirán dos potentes remolcadores el dique de submarinos desde Queanborough a las islas orcadadas, donde será modificado en la forma dicha.

Propaganda del Estatuto Municipal

En la Presidencia facilitaron hoy la siguiente nota:

«En la próxima semana se realizarán actos municipales en La Coruña, Santiago, Lugo, Villagarcía, Vigo, Pontevedra, Orense y León, con intervención del director general de Administración, Sr. Calvo Sotelo, y de los Sres. D. Luis Jordana, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Valencia; D. Recaredo Fernández de Velasco, catedrático de igual asignatura en la de Murcia, y D. Domingo Villar Granjel, publicista.

Dichos actos son organizados: en Santiago, por la Universidad; en Coruña, por el Ayuntamiento; en Lugo, Orense y León, por el Ayuntamiento y Diputación provincial; en Pontevedra, por la Diputación; en Vigo, por la Sociedad La Oliva y Liga de Defensores de Vigo, y en Villagarcía, por el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio.

Política italiana

¿Se va a producir una crisis ministerial?

ROMA 19.—Dice «La Tribuna» que el general Diaz abandonará próximamente el Ministerio de la Guerra por razones de salud.

Entre los posibles sucesores, se citan los nombres del general De Giorgino y del teniente general Cavalero. Por otra parte, el mismo periódico anuncia que se producirá en breve plazo una modificación ministerial, sobre todo por razones económicas.

Las oposiciones al Cuerpo de Vigilancia

Se ha publicado en la «Gaceta» la siguiente Real orden:

«Excelentísimo señor: Para juzgar los ejercicios en la oposición anunciada para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia,

Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el primer ejercicio lo juzgue el Tribunal siguiente: presidente, D. Ignacio Reparaz Rodríguez-Biez, director de la Escuela de Policía; vocal, D. Luis Gómara Balanza, agente del Cuerpo de Vigilancia, y vocal-secretario, D. José Valiente García, oficial letrado de la Dirección general de Seguridad; y el segundo ejercicio el Tribunal forma-

do por D. Manuel Alvarez Caparrós, subdirector general de Seguridad, como presidente; D. José González Correa, juez de primera instancia de Getafe, como vocal, y D. Victoriano Mora, jefe del Gabinete de Identificación de la misma Dirección general, como vocal secretario.

Segundo. Que si las necesidades de la misión que han de llenar ambos Tribunales lo exigiere, se sustituyan entre sí las personas que los han de constituir, pudiendo el Tribunal designado para un ejercicio intervenir indistintamente en el primero o en el segundo, así como juzgar el segundo ejercicio los señores que juzgan el primero, con arreglo a las instrucciones que dicte esa Dirección general.

Los industrias del Ruhr

DUSSELDORF 19.—De los estudios hechos por la Comisión nombrada especialmente por la M. I. C. U. M., resulta que el aumento de producción de las industrias del Ruhr puede calcularse en un 22 por 100, en lo que concierne a la fundición, en un 16 por 100 al acero de crisol ordinario y en un 45 por 100 al fabricado en los hornos Martin.

En Dortmund, la producción de las fábricas de coque y destilerías de los demás productos de la hulla ha aumentado también en proporciones muy apreciables.

El plebiscito griego

Por la República

ATENAS 19.—Los resultados definitivos del plebiscito relativo al cambio de régimen, acusan 758.842 votos a favor de la República, contra 325.322 a favor de la Monarquía.

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Glosa del artículo 56

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, en providencia de 28 de febrero de 1916, aprobó el dictamen fiscal que analizaba el artículo 56 del Código foral de Guerra.

Como esta interpretación es de importancia, la reproducimos:

«En la causa seguida contra el soldado sanitario de la Compañía mixta de Sanidad Militar del territorio de Larache A. D. B. se ha dictado sentencia, pero sin concurrir como vocales al Consejo de guerra los dos que imprescindiblemente exige el artículo 56 del Código de Justicia militar, cuando haya oficiales de la categoría correspondiente en el distrito, y es notorio, no sólo que los hay en el distrito, sino en la misma plaza de Larache, y con destino en ella. Siendo así, ¿puede aprobarse la sentencia del Consejo de guerra, o hay que declarar que éste se ha constituido con infracción de la ley? A juicio del fiscal procedo hacer esta última declaración.

«El artículo 56 del Código de Justicia militar ha tenido constantemente en la práctica la justa y recta interpretación que de sus palabras se deduce, así como de su espíritu.

Siempre que alguno de los procesados pertenezca a uno de los Cuerpos auxiliares del Ejército, dos de los vocales del Consejo deberán ser del mismo Cuerpo auxiliar. Si no pudieran ser dos, será uno, y no siendo esto posible, se organizará el Consejo presidiendo de los vocales de dicha clase.»

El precepto no puede ser más claro. En él se crea realmente un nuevo Consejo de guerra: el Consejo de guerra que pudiéramos llamar de los Cuerpos auxiliares. Tanto en el ordinario como en el de oficiales generales, siempre que haya un soldado o un oficial perteneciente a un Cuerpo auxiliar, dos de los vocales, a ser posible, serán del mismo Cuerpo, según la categoría correspondiente al Consejo de guerra que se reúna.

El precepto no puede referirse sólo al Consejo de guerra de oficiales generales, porque está comprendido entre las disposiciones comunes a todos los Consejos de guerra, no a ninguno de ellos determinadamente. Pero al principio de publicarse el Código se dijo: ¿Cómo ha de referirse el artículo a

los soldados y clases de tropa, si no hay soldados, cabos ni sargentos auxiliares, si todos son iguales, aunque presten servicio en diferentes Cuerpos? La objeción no era fundamental. En la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de guerra, se consignaba en el artículo 37 la misma disposición que hoy se consigna en el 56 del Código de Justicia, Código que, al publicarse, derogó dicha ley de Organización.

Comentándola el distinguido tratadista de Derecho Militar D. Nicolás de la Peña, en su obra «Introducción al estudio del Derecho militar», decía, con respecto al ya citado artículo 37:

«... el artículo 37 de la ley está comprendido entre las disposiciones comunes a los Consejos de guerra, y figuraría entre las referentes con especialidad al de oficiales generales, si los legisladores no hubieran incluido como pertenecientes a los Cuerpos auxiliares a los soldados y clases que en ellos sirven. Por esta consideración, debe entenderse que los Cuerpos de Administración y Sanidad Militar han de estar representados conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, en los Consejos de guerra, llamados a juzgar obreros y sanitarios.»

Y otro distinguido tratadista, D. Antonio Conzjos, dice también a este respecto en su obra titulada «Comentarios al Código de Justicia militar», y al examinar el artículo 56, lo siguiente:

«Los individuos de la clase de tropa sanitarios o de Administración militar, no pertenecen en el sentido estricto de la palabra a Cuerpos auxiliares, y en este concepto no parece de absoluta precisión para la validez de los fallos dictados por los Consejos de guerra correspondientes, la asistencia a los mismos como vocales, de capitanes asimilados de aquellos Cuerpos. Sin embargo, la circunstancia de que el servicio a que están afectos los referidos individuos de la clase de tropa, ha de apreciarse mejor por los oficiales encargados de dirigirlos, y la consideración de la dependencia militar en que están colocados con respecto a estos oficiales, aconsejan que, de ser fácil, no se prescinda para la constitución de los Consejos de guerra aludidos, de los oficiales de los Cuerpos en cuestión.»

Y dicen verdad los dos ilustres tratadistas que hemos citado. Los Cuerpos auxiliares se integran por sus oficiales y sus tropas, cuando las tienen. Y nada de particular es que el Código de Justicia emplee una

frase genérica para comprenderlos a todos. Si hubiera querido referirse únicamente a los oficiales, hubiera empleado la palabra oficial, como siempre hace la ley cuando detenidamente a ellos quiere referirse; y aunque la palabra dicha de «auxiliares», aludiendo a soldados, pareciera poco técnica, de estas imprecisiones están llenos los textos legales, que no se ajustan unánimemente al mismo tecnicismo, y eso no impide aplicar el texto, si como sucede en este caso, aparece verdaderamente claro y justo.

Dice el fiscal que aparece justo, porque ya que estos soldados y clases que sirven en Cuerpos auxiliares no pueden tener Consejos de guerra de Cuerpos, ya que estos soldados y clases que sirven en Cuerpos auxiliares y los integran no pueden ser juzgados plenamente por sus jefes propios, formando éstos mayoría, como sucede en los Consejos de guerra de Cuerpo, no sería justo que los juzgara siempre el Consejo de guerra de plaza, y, en cambio, si es justo que en todo caso tengan representación sus propios oficiales.

Porque hay que considerar que, si aparte de las facultades privativas del Cuerpo judicial, los demás Cuerpos auxiliares, como regla general, no tienen atribuciones judiciales, es también un principio fundamentalísimo en la Justicia castrense que los mismos que ejercen el mando sean los que juzgan. Y, sin duda para armonizar estas dos tendencias, se creó, primero en la ley de organización y después en el Código de Justicia militar, este Consejo de guerra para todos los soldados y clases que sirven en los Cuerpos auxiliares, y para todos los oficiales de los mismos; este Consejo de guerra, en el que intervienen, siempre que es posible, dos vocales de la categoría que correspondan, pertenecientes a esos Cuerpos auxiliares.

Por todo lo expuesto procedo devolver la causa a la Comandancia general de Larache, para que se reúna de nuevo el Consejo de guerra en la forma que determina el artículo 56 del Código de Justicia.»

Los Estados Unidos y el Japón

Cálculo para la inmigración.—La participación de la República en el Tribunal de La Haya

WASHINGTON 19.—El Senado ha adoptado la proporción de 2 por 100 para la inmigración, tomando por base de cálculo el censo de 1890.

La Comisión de Negocios Extranjeros del Senado ha pedido a la Subcomisión que sea discutida en breve plazo la cuestión de la participación de los Estados Unidos en el Tribunal de Justicia Internacional de La Haya.

Esta decisión ha sido tomada en vista de las numerosas peticiones que en este sentido habían sido formuladas por las Cámaras de Comercio, organizaciones religiosas y Asociaciones feministas.

EL CUERPO DE INGENIEROS

Vacantes anunciadas a concurso

Hoy anuncia la «Gaceta» la provisión por concurso de las siguientes plazas:

De ingenieros directores de las Juntas de Obras de los puertos de Alicante, Valencia, Melilla y Mundaca.

De ingeniero director del pantano de Foix.

De ingeniero subdirector de la Junta de Obras del puerto de Ceuta.

De ingeniero director del Canal de Isabel II.

De ingenieros en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las seis y media, Concierto por la Estudiantina portuguesa. A las diez y cuarto, El marido de su viuda y El alba, el día, la noche.

PRINCESA.—Compañía Guerrero-Díaz de Mendoza.—A las cinco y media, La mujer fuerte. A las diez, El pobrecito carpintero.

LARA.—A las seis y tres cuartos, Mi hermano y yo. A las diez y media, Carrito de Cruz.

INFANTA ISABEL.—A las seis y media y a las diez y media, El primo primo.

ZARZUELA.—A las seis y media y a las diez y media, Sol de Sevilla.

Sindicato de Publicidad.—Barbieri, 8.

STAR

DECLARADA REGLAMENTARIA para el Instituto de la GUARDIA CIVIL por REAL ORDEN de 5 de octubre de 1922. Todos los Sres. JEFES y OFICIALES de los Institutos de la GUARDIA CIVIL, CARABINEROS, EJERCITO ESPAÑOL, MILITONES de Vizcaya, Cuerpo de PENALES y entidades BANCARIAS, están DOTADOS de la pistola STAR.

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Todos los pedidos al depositario

M. Alvarez Garcillán, Madera Baja, 3.-Apartado 329.-MADRID

A LOS CUERPOS ARMA- DOS, EN CADA FRAC- CION DE SEIS ARMAS SE ACOMPAÑA UNA DE REGALO

VESTUARIOS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES BARCELONA : BURGOS : Mórdez Nájiz, 7 - Teléfono 390. S. P. - Vitoria, 18 - Teléfono núm. 150 -

Hijos de Riu y Romanillos

(SOCIEDAD EN COMANDITA)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6 Teléfono 31-94 M. MADRID

EL MEJOR PURGANTE-LAXANTE

:-: AGUAS :-:

:-: MINERALES :-:

NATURALES DE

CARABAÑA

PARA USO DIARIO: JABON DE SALES DE CARABAÑA MEDICINAL Y DE TOCADOR

:-: PURGANTES :-:

DEPURATIVAS

ANTIBILIOSAS

ANTIHERPÉTICAS

